

JUNTA CENTRAL ELECTORAL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



ACTA No.CCC-123-2023

Siendo las tres y nueve minutos de la tarde (3:09 P.M.) del día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), en la Nave Nueva se reúne en su Salón de Sesiones el Comité de Compras y Contrataciones de la Junta Central Electoral, integrado por los señores: LUIS A. MORA GUZMÁN, Presidente; BILBANIA BATISTA LIZ, Directora General Administrativa; JOSÉ CUELLO DE LA CRUZ, Director Financiero; JOEL LANTIGUA PERALTA, Director de Planificación y Desarrollo; DENNY E. DÍAZ MORDÁN, Consultor Jurídico; LUIS RAFAEL VÍLCHEZ MARRANZINI, Director de Acceso a la Información Pública y ELIZABETH AMARO CAMILO, Coordinadora, con voz pero sin voto, quien se desempeña además como Secretaria, para tratar la siguiente:

AGENDA

- I. Evaluación de las Propuestas Económicas de los proponentes habilitados en el Proceso de Excepción de Urgencia Ref.: JCE-CCC-PEUR-2023-0007, destinado a la selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) del suministro de los equipos informáticos a ser utilizados en los procesos electorales.
- II. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Desarrollo del punto I:

El presidente del Comité, luego de verificar que los demás miembros se encuentran presentes declara abierta la reunión, la cual tiene por finalidad la evaluación de las propuestas económicas del Proceso de Excepción de Urgencia Ref.: JCE-CCC-PEUR-2023-0007. De inmediato, instruye a la secretaria a dar inicio al procedimiento correspondiente.

Antecedentes:

La secretaria informa que mediante el Acta de Validación No. CCC-118-2023 de fecha uno (1) del mes de septiembre del año en curso, se conoció el informe rendido por la Dirección de Informática, donde las empresas Netsol Soluciones de Redes; Wisnet; Pemica (condicional); SitCorp; Offitek; Sinergit; Ciadom (condicional); Cecomsa (condicional); Simpapel; Digiworld (condicional); Smartcom (condicional); K Supplies; Plaza Lama (condicional); Visiontech Dominicana; CentroXpert; IQtek Solutions; Madison Import (condicional); Inversiones Iparra del Caribe; JB Global Supply (condicional); Uxmal Comercial (condicional); La Novia de Villa (condicional); Soluciones Globales IM (condicional), y Universal de Cómputos resultaron "Oferentes Habilitados" para el ítem 1 (Laptops).

De su lado, las empresas Universal de Cómputos; Netsol Soluciones de Redes; Compu-Office Dominicana (condicional); Simpapel; Inversiones Iparra del Caribe; CentroXpert, Cecomsa (condicional) resultaron "Oferentes Habilitados" para el ítem 2 (Multifuncionales).

En tanto que, de acuerdo al informe y al acta de validación, las empresas Netsol Soluciones de Redes; Critical Power; Sonol; Inversiones Iparra del Caribe; Uxmal Comercial (condicional); IQtek Solutions; CentroXpert; SitCorp; Digiworld; JB Global Supply Wisnet resultaron "Oferentes Habilitados" para el ítem (Inversores/UPS). Igualmente, las empresas Suplidora Hawaii, Double Core Enterprise, Empresas Integradas, Exelon Global Solutions, Gemar, Dexcorp, Virginia, Importadora Malonda, La Gran Muralla Import, Ailam Engineering & Supplies, Metalmecánica de los Santos, Suplidores Industriales Mella y Grupo Biserici como "Oferentes Inhabilitados", para apertura de propuestas económicas.

El acto de apertura de las propuestas económicas "Sobre B" de los oferentes habilitados se llevó a cabo el día siete (7) del mes de septiembre del año en curso, en presencia de un notario público, al cual asistieron los representantes de veinticuatro (24) empresas de las veintiséis (26) habilitadas.

8 S.



Al momento de dar apertura a la propuesta económica de la empresa **Compu-Office Dominicana**, se constató que ésta presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta en pesos dominicanos y la oferta económica en dólares norteamericanos (USD\$), por lo que su oferta fue desestimada para fines de adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, a saber:

"2.5-Garantías

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las garantías en la misma moneda de la oferta, y serán las siguientes:

2.5.1-Garantía de Seriedad de la Oferta

Para asegurar la seriedad de la Oferta, cada Oferente depositará una Póliza de Garantía a favor de la Junta Central Electoral por el equivalente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, la cual deberá estar incluida dentro del sobre contentivo de la Propuesta Económica ("Sobre B"), al momento de presentarse las ofertas. La omisión de la Garantía de Seriedad de la Oferta; cuando la misma fuere insuficiente; cuando no esté en la misma moneda de la oferta; o cuando no fuere emitida a favor de la Junta Central Electoral, significará la desestimación de la oferta sin más trámite. La garantía debe tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario".

La secretaria informa que, en las oficinas de este Comité, en fecha 7 de septiembre a las 5:13 P.M. se recibió el correo electrónico de parte de la empresa La Gran Muralla Import, conteniendo el mismo una comunicación cuyo contenido se muestra a continuación:

Licitaciones

De:

La Gran Muralla Import < lagranmurallaimportsrl@gmail.com>

Enviado el:

Thursday, September 7, 2023 05:13 p. m. Licitaciones

Para: Asunto:

Re: NOTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN JCE-CCC-PEUR-2023-0007

Datos adjuntos:

image001.png; Carta La Gran Muralla.pdf

Saludos, le adjunto como respuesta al correo ya recibido con anterioridad nuestra petición de reconsideración para la habilitación.

El lun, 4 sept 2023 a las 8:37, Licitaciones (< licitaciones@ice.do >) escribió:

Buenos días!

Estamos a la espera de la confirmación de este correo.

Muchas gracias!

De: Licitaciones

Enviado el: Friday, September 1, 2023 5:29 p.m.

Para: Ailam Enginering & Supplies <<u>rbelen@allam.com.do</u>>; Cecomsa <<u>ricardo@cecomsa.com</u>>; Cecomsa

<<u>ramon@cecomsa.com</u>>; Cecomsa <<u>fernando@cecomsa.com</u>>; Cecomsa <<u>alejandra_valdez@cecomsa.com</u>>; Cecomsa

<filda hernandez@cecomsa.com</p>
; Cecomsa < julissa almonte@cecomsa.com</p>
; CentroXpert

<adrianmarizan01@hotmail.com>; CentroXpert < iesus@centroxpert.com.do>; CentroXpert < i.advincola@centroxpert.com.do>; CentroXpert < crobles@centroxpert.com.do>; CentroXpert

<<u>ventasgobierno@centroxpert.com.do</u>>; Ciadom <<u>cguzman@ciadom.net</u>>; Ciadom <<u>cguzmanmejia@gmail.com</u>>;

Compu-Officce Dominicana < ventas@compu-office.com.do >; Compu-Officce Dominicana < tilmenez@compu-

office.com.do>; Compu-Office Dominicana <wpujols@compu-office.com.do>; Compu-Office Dominicana

<<u>cristian.leonardo@criticalpowerdr.com</u>>; Critical Power <<u>ramon.santos@criticalpowerdr.com</u>>; Critical Power

<gabriela.veras@criticalpowerdr.com>; Critical Power <diomaris.flores@criticalpowerdr.com>; Critical Power <ventas@criticalpowerdr.com>; Dexcorp <fabio_tejada@hotmail.com>; Digiworld <dreyes@digiworldrd.com>;

Digiworld <administracion@digiworldrd.com>; Digiworld <<u>jcabrera@digiworldrd.com</u>>; Digiworld

<hbase/@digiworldrd.com</p>
; Distribuidora Laugama <mrobles@laugama.com</p>
; Double Core Enterprise <afeliu@double-</p>

<u>core.com</u>>; Empresas Integradas <<u>empresasintegradas@hotmail.com</u>>; Empresas Integradas <<u>miguelinacepeda@gmail.com</u>>; Empresas Integradas <<u>luis pou@hotmail.com</u>>; Empresas Nolvi

<adelarosa@empresasnolvi.com>; Exelon Global Solutions <ncastro@exelongss.com>; Exelon Global Solutions

<finanzas@exelongss.com>; Gemar <<u>srl.gemar@gmail.com</u>>; Grupo Biserici <<u>vjimenez.biserici@gmail.com</u>>; Grupo Biserici <<u>srl.gemar@gmail.com</u>>; Grupo Biserici <srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gemar@gmail.com</srl.gema

Biserici < contacto@bisericiconstrucciones.com >; Importadora Malonda < importadoramalonda@gmail.com >; Inversiones Iparra del Caribe < ventas@iparradelcaribe.com >; Inversiones Iparra del Caribe

garcia@iparradelcaribe.com
 IQtek Solutions
 gentas@igtek.com.do
 IQtek Solutions

<<u>rrebastian@iqteksolutions.com</u>>; IQtek Solutions <<u>rramirez@lqteksolutions.com</u>>; IQtek Solutions

<mrodriguez@iqteksolutions.com>; IQtek Solutions pguerrero@iqteksolutions.com>; IQtek Solutions

W 84 B 850.

Acta No.CCC-123-2023 d/f 11 de septiembre 2023 Adjudicación JCE-CCC-PEUR-2023-0007

Página 2 de 10



Santo Domingo, D.N. 07 de septiembre de 2023

A: Junta Central Electoral

Atención: Comité de Compras y Contrataciones

Asunto: Petición de reconsideración para la habilitación JCE-CCC-PEUR-2023-0007

De La Gran Muralla Import, nos dirigimos con respeto a su entidad para esclarecer ciertos aspectos relativos a nuestras operaciones comerciales y solicitar su colaboración en la identificación de eventuales incumplimientos que puedan incidir en la reputación y operatividad de nuestra compañía.

Haciendo referencia al segundo punto en el acta No. CCC-118-2023, emitida el 1 de septiembre de 2023, correspondiente al informe de evaluación de propuestas técnicas, deseamos señalar lo siguiente:

"En cuanto a las empresas Importadora Malonda, La Gran Muralla Import y Aliam Engineering & Supplies, llama la atención del Comité que presentaron el mismo modelo de laptop, las fichas técnicas sometidas son exactamente idénticas y la dectaración jurada depositada está a la firma del mismo notario público; además, las cartas bancarias presentadas tanto por Importadora Malonda como La Gran Muralla Import están expedidas y firmadas por el mismo agente, sin embargo, la rúbrica estampada en ambas cartas difiere."

"Además de lo expuesto, por investigaciones realizadas el Comité constató que tanto Importadora Malonda como La Gran Muralla Import se han visto envueltas en incumplimientos de entrega y rescisión de contratos en otras instituciones del Estado; en adición, Importadora Malonda, La Gran Muralla Import y Allam Engineering & Supplies depositaron la misma carta de un distribuidor mayorista, es decir, que no presentaron constancia de fabricante, lo cual es un requisito obligatorio. Todo lo expuesto evidencia una relación directa entre estas empresas."

En primer lugar, queremos aclarar que La Gran Muralla Import opera en calidad de suministrador de productos y servicios para diversas empresas. En ningún momento hemos establecido relaciones exclusivas con ningún cliente o entidad. Cada transacción comercial que llevamos a cabo se fundamenta en un acuerdo específico, el cual incluye un ficha técnica debidamente establecida, cumpliendo con los requisitos convenidos en ese momento, y está disponible para ser adquirido por cualquier entidad interesada.

Además, es importante subrayar que nuestro notario no mantiene una relación de exclusividad con La Gran Muralla Import. Su labor se extiende a cualquier empresa que requiera de sus servicios notariales, sin que exista ningún tipo de vínculo restrictivo que limite su actuación a favor de otras empresas.

Es relevante destacar que, a pesar de cualquier información que pudiera constar en documentos previos o correspondencia, Easterpact es una empresa fabricante y no una entidad mayorista. Productores de propios productos y servicios de manera directa, sin actuar como intermediarios en la distribución de productos de terceros.

Con el propósito de mejorar nuestras operaciones y asegurar la transparencia en todas nuestras actividades comerciales, quisiéramos que nos indiquen cual es el presunto incumplimiento que, a su criterio nuestra empresa haya incurrido según lo que son sus indicaciones. Esta información reviste una importancia crítica para nosotros.

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda resultar necesaria para aclarar nuestras actividades comerciales o cualquier otro asunto relacionado con nuestra organización.

También, que en fecha 08 de septiembre a las 3:24 P.M. se recibió en las oficinas del Comité una comunicación remitida por la empresa Ailam Engineering & Supplies, cuyo contenido se muestra a continuación:





9 de septiembre de 2023

Comité de Compras y Contrataciones Junta Central Electoral (JCE) Av. 27 de Febrero esquina Av. Luperón, Santo Domingo Oeste

Aclaraciones Acta No. CCC-118-2023 y Reconsideración para habilitación JCE-CCC-PEUR-2023-0007

Distinguidos Señores,

Por medio de la presente tenemos a bien solicitar la reconsideración de la decisión de inhabilitar a la empresa AILAM ENGINEERING & SUPPLIES, SRL para la apertura de las ofertas económica para el proceso de compra JCE-CCC-PEUR-2023-0007.

Según se nos ha comunicado mediante el documento "Acta No. CCC-118-2023" de fecha 1 del mes de septiembre del 2023, referente a la evaluación de las propuestas técnicas y en la cual se comunica una inhabilitación a nuestra empresa sobre la base textual de los elementos a continuación:

En cuanto a las empresas Importadora Malonda, La Gran Muralla Import y Ailam Engineering & Supplies, llama a la atención del Comité que presentaron el mismo modelo de laptop, las fichas técnicas sometidas son exactamente idénticas y la declaración jurada depositada está a la firma del mismo notario público; además, las cartas bancarnas presentadas tanto por Importadora Malonda, como La Gran Muralla Import están expedidas y firmadas por el mismo agente, sin embargo, la rúbrica estampada en ambas carras difieren.

Además de lo expuesto, por investigaciones realizadas el Comité constató que tanto Importadora Malonda como La Gran Muralla Import se han visto envuelras en incumplimientos de entrega y rescisión de contratos en otras instituciones del Estado; en adición, Importadora Malonda, La Gran Muralla Import y Allam Engineering & Supplies depositaron la misma carta de un distribuidor mayorista, es decir, que no presentaron carta de fabricante, lo cual es un requisito obligarorio. Todo lo expuesto evidencia una relación directa entre estas empresas.

En adición, el informe del levantamiento realizado a las instalaciones de las empresas La Gran Muralla Import y Ailam Engineering & Supplies, arrojó que las mismas no cuentan con centros de servicios, a pesar de que ambas depositaron cartas certificando que contaban con centros; en cuanto a la empresa Importadora Malonda arroja que, en la dirección suministrada del centro de servicio, el mismo no existe.





Sobre lo escrito en dicha acta queremos notificar que la empresa EASTERPACT TRADING, SPA, es el fabricante de los equipos presentados y ofertados por nuestra empresa, punto claramente establecido el documento de oferta técnica "CERTIFICACIÓN PARTNER DIRECTO DEL FABRICANTE" depositada de manera oportuna en el sobre A (documento suministrado por el fabricante directamente a nuestra empresa para este proceso), consideramos que la decisión de inhabilitación basada en la no presentación de carta del fabricante tomada por el comité de compras podría deberse a una confusión considerando que EASTERPACT TRADING, SPA es también mayorista para Latinoamérica en ciertos canales de ventas, lo cual se indica más adelante en la misma carta presentada.

En lo referente la cita del acta donde se establece que nuestra empresa posee una relación directa con las empresas Importadora Malonda y La Gran Muralla Import es nuestro más encarnecido deber aclarar que no existe tal vinculación, nuestra empresa lleva más de cinco años en el mercado de la ingeniería y la tecnología con un curriculo de proyectos y clientes privados de alto prestigio a nivel nacional e internacional, toda esta información es publica en nuestras redes de consulta, además de ser una de las empresa representantes en el país de importantes marcas de tecnología y soluciones como LENOVO.

También el documento ha establecido como razones de la vinculación con estas otras 2 empresas la existencia de similitudes entre los modelos de dispositivos, así como en la documentación técnica suministrada, pudiendo esta situación ser una probable coincidencia con el uso del proveedor o fabricante, por ejemplo esto es algo muy común incluso en nuestra posición de representantes de LENOVO en el país ya que al igual que nosotros otras empresas también son canales autorizados de dicha marca y por políticas las marcas suministra las muestras y la documentación técnica a presentar mas bien no están en la obligación de comunicarnos con que otros representantes autorizados han de presentar propuestas, por ser esto una manera ética de brindar soporte como estrategia de mercado, incluso las fichas por productos son universales y muchas veces genéricas tanto para las marcas pequeñas como para los 5 principales en el mundo, en síntesis que varias empresas utilicen el mismo suplidor se trataría de una operación de libre mercado totalmente fuera de nuestro control y consideramos que no constituye una causa para la inhabilitación.

En cuanto a la emisión de la declaración jurada nuestra empresa utiliza los servicios de una firma de abogados con servicios legales múltiples, quienes utilizan a su vez los servicios de diferentes Notarios Públicos, por lo que también se establecer vinculaciones sobre la base de esto pudiéramos considerarlo como un argumento no concluyente para constituirse en si como causa de inhabilitación.





Nos gustaría destacar que en particular, su mención sobre la visita a nuestro taller de reparación, espacio que gestionamos para abordar una serie de necesidades técnicas de los equipos que recibimos, además de otros proyectos, las cajas en dicho área física en ningún caso están destinadas a un propósito relacionado con el servicio de mensajería ("Courier"), que según las leyes de República Dominicana conllevan un régimen específico y un registro para dichas operaciones en la Dirección General de Aduanas (DGA), algo que nuestra empresa ni posee, ni remotamente será parte de nuestros planes a largo plazo debido a que no es la naturaleza de nuestra empresa, como se ha hecho mención en su comunicación. Aclaramos de manera reiterativa que las cajas dentro de nuestro espacio de trabajo se utilizan exclusivamente para el almacenamiento de equipos en tránsito de una manera segura y organizada, también las piezas y herramientas esenciales necesarias para llevar a cabo las reparaciones de los dispositivos electrónicos.

Por lo tanto, consideramos que la afirmación de que "no se pudo visualizar ningún tipo de herramientas" carece de fundamentos, ya que las herramientas las mantenemos listas y organizadas hasta tanto no estén en uso, esto mismo se le explico a los técnicos que realizaron la visita y se les mostro parte de nuestro equipo de herramientas, también las piezas de reparación se mantienen cuidadosamente en cajas para garantizar su integridad y mantener un ambiente de trabajo limpio y ordenado.

Apreciamos su interés en nuestros procesos internos y estamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda requerir o aclarar cualquier otra pregunta que pueda surgir, el interés de la presente es dejar en evidencia que los argumentos en dicha acta no corresponden a las razones expuestas y que pudieran resultar en un agravio a nuestra imagen corporativa.

Agradeceremos la atención a la presente, quedamos a espera sus cometarios.

Atentamente,

Rochel Belén Moquete
Gerente General
AJLAM ENGINEERING & SUPPLIES SRL

Como se aprecia, las empresas La Gran Muralla Import y Ailam Engineering & Supplies, sometieron al Comité sendas misivas en procura de que se reconsiderase la inhabilitación para la apertura de ofertas económicas que, en torno a ellas, se había dispuesto mediante el acta de validación. Sin embargo, tales reclamos fueron presentados con posterioridad a la fecha en que tuvo lugar el acto de apertura de las ofertas económicas, de modo que son extemporáneos y, por tanto, el Comité no puede valorarlos en cuanto al fondo.

En efecto, el momento oportuno para someter tales reclamos era antes de que se llevase a cabo el acto de apertura de las ofertas económicas, pues la inhabilitación fue, justamente, a fin de que las ofertas económicas de dichas empresas no fueran consideradas por las razones expuestas en

Ly st Sp.

of the

el informe de evaluación técnica y el acta de validación. Por tanto, el Comité declara extemporáneos los indicados reclamos.

Por otro lado, la secretaria dio lectura a la comunicación recibida vía correo electrónico en fecha 08 de septiembre de 2023, a las 5:40P.M., remitida por la empresa Simpapel, informando que, por un error humano en su oferta económica, específicamente en el ítem correspondiente a las laptops, se han visto obligados a retirarse del mismo, continuando vigente la oferta para el ítem de los inversores.

El contenido del correo electrónico y la comunicación se muestran a continuación:

Licitaciones

De:

Disneida Mateo (SIMPAPEL) <dmateo@simpapel.com>

Enviado el: Para: Friday, September 8, 2023 05:40 p. m.

Para;

Licitaciones

Datos adjuntos:

Comunicación sobre retiro Item 1 - Proceso: JCE-CCC-PEUR-2023-0007 Comunicado_Retiro Item 1_Proceso JCE-CCC-PEUR-2023-0007.pdf

Buenas tardes distinguidos señores,

Cordialmente, en primer lugar, permitarne expresar nuestro agradecimiento por habemos brindado la oportunidad de participar en el proceso de licitación en curso con su institución. Sin embargo, es con pesar que nos dirigimos a ustedes para comunicarles que, debido a un lamentable error humano no intencionado en nuestra oferta económica, específicamente en lo concerniente al ítem 1: LAPTOP HP PRO FORTIS X360 G9 DE 11 PULGADAS, nos vemos obligados a retirarnos de dicho ítem. Este error lamentablemente está relacionado con el precio de dicho equipo, y representa una diferencia económica significativa. Del mismo modo informar que continúa vigente nuestra oferta para el item 2 Multifuncionales.

Agradecemos su comprensión en este asunto, quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Atentamente

Disneida Mateo

Gerente | BPMs, ECMs, CDIA+, MOS SIMPAPEL, S.R.L., Av. John F. Kennedy # 110, Santo Domingo, República Dominicana Tel. Of. 809-547-3877, 809-542-2818, 809-547-3196

Móvil: 849-410-2330

E-mail: <u>dmateo@simpapel.com</u> Página web: <u>www.simpapel.com</u>



08 de septiembre de 2023

Señores
Junta Central Electoral
Ciudad. -

Atención: Comité de Compras y Contrataciones Asunto: Proceso Ref. No. JCE-CCC-PEUR-2023-0007, Item 1

Distinguidos señores,

Cordialmente, en primer lugar, permítame expresar nuestro agradecimiento por habernos brindado la oportunidad de participar en el proceso de licitación en curso con su institución.

Sin embargo, es con pesar que nos dirigimos a ustedes para comunicarles que, debido a un lamentable error humano no intencionado en nuestra oferta económica, específicamente en lo concerniente al ítem 1: LAPTOP HP PRO FORTIS X360 G9 DE 11 PULGADAS, nos vemos obligados a retirarnos de dicho ítem. Este error lamentablemente está relacionado con el precio de dicho equipo, y representa una diferencia económica significativa. Del mismo modo informar que continúa vigente nuestra oferta para el item 2 Multifuncionales.

Agradecemos su comprensión en este asunto, quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

Sin otro particular, se despide,

Atentamente,

Disneida Mateo Gerente SHVIPAPEL

SINIPAPEL

RNC 130593051

Ship Demingo. 1.5.

Av. John F. Kennedy No. 110, Sto. Dgo., D.N., Tel: 809-547-3877, Fax: 809-547-3196, RNC: 130593051

West State of the second

En ese sentido, el Comité estima necesario dejar constancia de lo previsto en los párrafos II y V del artículo 23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, a

Párrafo II.- Toda oferta podrá ser retirada antes y hasta el momento señalado para su apertura, siempre que el proponente lo solicite personalmente o por escrito.

 (\dots)

Párrafo V.- Los pliegos de condiciones establecerán el procedimiento de apertura de las propuestas, indicando los casos en que se recurrirá al procedimiento de apertura en forma consecutiva dentro de una misma reunión o al método de apertura en reuniones separadas. Una vez abiertas, las ofertas se considerarán promesas irrevocables de contratos; en consecuencia, no podrán ser retiradas ni modificadas por ningún motivo.

Asimismo, resulta pertinente dejar constancia de lo consagrado en el Pliego de Condiciones que rigió el proceso de contratación, específicamente en el punto 2.12, letra c), a saber:

2.12-Calidad de la Presentación Las propuestas presentadas deberán cumplir con los requisitos previamente establecidos en este documento. Además, cumplir otras condiciones como:

(...)

c) Las propuestas después de recibidas por el Comité de Compras y Contrataciones no podrán ser modificadas ni retiradas. Su retiro sólo se permitirá cuando así se solicite al Comité de Compras y Contrataciones ante el público presente, previo al inicio de la apertura de ofertas.

Consecuentemente, resulta ostensible que el retiro de las propuestas, una vez sometidas ante el Comité de Compras, tenía que realizarse ante el público en el acto de apertura y previo al inicio del mismo, esto es, antes de que se les diera apertura a cualesquiera de las propuestas presentadas en el proceso de contratación. Sin embargo, como se ha visto, la empresa Simpapel ha retirado su oferta una vez concluido el acto de apertura de las ofertas económicas, lo cual viola no sólo la Ley de Compras y Contrataciones, sino también el Pliego de Condiciones.

Al actuar de esa forma, la indicada empresa ha desconocido la seriedad de su oferta y los procedimientos mandados a observar por la normativa vigente, por lo cual el Comité procederá a recomendar a la Consultoría Jurídica de este órgano, la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por la mencionada empresa.

Los precios unitarios ofertados por los proponentes en el procedimiento se resumen a continuación, haciendo la salvedad que sólo se transcriben en cada ítem los que resultaron habilitados. En los casos de los que presentaron ofertas en dólares los mismos fueron convertidos a pesos, a los fines de poder realizar una comparación, utilizando la tasa de cambio RD\$56.85 x US\$1.00 del Banco de Reservas de la República Dominicana, del día de la apertura.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, específicamente en la cláusula 1.8, a saber:

1.8-Moneda de la Oferta La moneda de cotización podrá ser expresada en pesos dominicanos (RD\$) o en dólares norteamericanos (US\$); en este último caso, las ofertas serán evaluadas tomando en consideración el tipo de cambio, según ventanilla de compra del Banco de Reservas de la República Dominicana, vigente a la fecha de apertura de la oferta económica.

Las ofertas presentadas por los oferentes habilitados se muestran en los cuadros siguientes:

ÍTEM 1 LAPTOPS				
No.	Empresas	Precio Unitario RD\$		
1	Madison Import	12,737.47		
2	Offitek	13,042.37		
3	Sitcorp	14,194.00		
4	Visiontech Dominicana	14,375.00		
5	La Novia de Villa	16,479.66		
6	Cecomsa	18,076.03		

Mark Const.

7	K Supplies	18,500.00
8	Plaza Lama	19,200.00
9	Ciadom	19,450.00
10	Wisnet	19,750.00
11	Pemica	19,845.00
12	Simpapel	19,969.74
13	Smartcom	20,000.00
14	Uxmal Comercial	20,677.97
15	Netsol Soluciones de Redes	21,375.60
16	JB Global Supply	22,300.00
17	CentroXpert	23,040.17
18	Sinergit	23,655.00
19	Universal de Cómputos	23,999.23
20	Inversiones Iparra del Caribe	25,382.96
21	Soluciones Globales	28,648.99
22	IQtek Solutions	30,699.00
23	Digiworld	30,926.40

ÍTEM 2 MULTIFUNCIONALES				
No.	Empresas	Precio Unitario RD\$		
1	CentroXpert	5,813.48		
2	Cecomsa	6,034.63		
3	Simpapel	6,217.16		
4	Universal de Cómputos	6,958.44		
5	Inversiones Iparra del Caribe	8,743.53		
6	Netsol Soluciones de Redes	9,721.35		

ÍTEM 3 INVERSORES/UPS				
No.	Empresas	Precio Unitario RD\$		
1	Wisnet	12,400.00		
2	CentroXpert	13,001.03		
3	Uxmal Comercial	14,025.42		
4	SitCorp	16,084.75		
5	Critical Power	16,355.93		
6	Sonol	17,907.75		
7	JB Global Supply	19,780.00		
8	Netsol Soluciones de Redes	20,011.20		
9	Inversiones Iparra del Caribe	20,713.87		
10	Digiworld	25,980.45		
11	IQtek Solutions	34,110.00		

Evaluación de las ofertas económicas para las Laptops

La empresa Madison Import presentó el precio unitario más económico para las Laptops, sin embargo, la misma fue habilitada condicional, de acuerdo al Acta de Validación:

"ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE LAS LAPTOPS"

 (\dots)

U & SEE OF LE



⁷⁾ En cuanto a la empresa Madison Import el levantamiento arrojó que no posee un taller ni cuenta con las herramientas de reparación, pero que cuentan con soporte técnico el cual está certificado mediante comunicación del fabricante, lo que consta en su expediente, por tal razón el mismo será habilitado condicional, para la verificación de su taller de servicios en caso de ser elegible para adjudicación.

Por consiguiente, el personal de la Dirección Nacional de Informática realizó una inspección y pudo comprobar que dicha empresa cuenta con un taller con espacio físico adecuado y con el equipamiento para realizar reparaciones técnicas. Asimismo, pudieron observar que al momento de la visita en el lugar manejan las marcas de equipos Vtex y Nexthea.

Con relación al análisis de las propuestas, el Comité, en uso de sus facultades, tratándose de un asunto eminentemente técnico, invitó a esta sesión a los señores Johnny Rivera y Luis Leger, Director y Subdirector de Informática, respectivamente, los cuales estuvieron presentes en esta sesión, a los fines de oír sus pareceres sobre las ofertas presentadas por las empresas elegibles para una posible adjudicación en los diferentes ítems.

Evaluación de las ofertas económicas para las laptops

La muestra presentada por Madison Import, según las observaciones técnicas realizadas por la Dirección Nacional de Informática, no contiene los tres (3) puertos USB Tipo A, por lo que este incluye un HUB USB A de 4 puertos para poder completar la cantidad de puertos USB, lo que se encuentra contemplado en el Pliego de Condiciones como un elemento válido, aunque el HUB presentado es de una calidad regular. Esta empresa ofrece un (1) año de garantía en su propuesta.

En cuanto a la muestra del equipo presentada por Offitek, la misma tiene incluidos los tres (3) puertos USB requeridos originalmente en la ficha técnica, lo que elimina la utilización de un HUB externo y lo cual simplificaría el proceso de manejo de los equipos. En adición, este propone la entrega de cinco mil (5,000) unidades a finales de octubre vía área, lo que garantiza que esa primera partida estaría siendo recibida en la fecha requerida por la institución. Otro elemento a considerar es que dicha empresa ofrece una garantía de dos (2) años en piezas y servicios.

A pesar de que en la ficha técnica se indicó que los proponentes podían incorporar un HUB USB a los equipos para poder completar la cantidad de puertos USB, en este caso tres (3), debido al uso que se dará a los equipos resulta más conveniente para la institución contar con un equipo que contenga la cantidad de puertos requeridos, esto por la experiencia de procesos anteriores, en los cuales se han extraviado, han sido sustraídos (hurtados), o simplemente han sido entregados con defectos.

Además, al eliminar el HUB para los puertos USB, también se elimina un elemento adicional para la manipulación de los equipos el día de las elecciones, lo cual tiende a disminuir riesgos y retrasos en el proceso electoral en que serán utilizados los mismos.

Adicionalmente, para este ítem se considera para adjudicación la propuesta presentada por la empresa Offitek, en razón de que no se estaría adicionando un HUB USB, ya que su equipo tiene la cantidad de puertos USB requeridos y porque la diferencia de precios con relación a Madison Import es de apenas RD\$304.90 por equipo. Otro elemento a considerar es el tiempo de garantía ofertado, el cual duplica el ofertado por Madison Import. La empresa Offitek cuenta con un centro de servicios autorizado por el fabricante y el monto de su línea de crédito solventa el total de la adjudicación.

Evaluación de las ofertas económicas para las multifuncionales

Realizando el análisis de las multifuncionales y conforme lo expuesto en el informe de evaluación técnica y en el acta de validación, las empresas CentroXpert y Cecomsa presentaron el mismo equipo, y en el aspecto económico la diferencia de precios entre ambas ofertas es de apenas 221.15 pesos por equipo.

En ese sentido, con el propósito de la institución contar con la mayor cantidad de equipos en el menor tiempo posible (10,000 a finales de octubre 2023), a fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral venidero, el Comité decide distribuir la adjudicación entre las empresas CentroXpert y Cecomsa.

Asimismo, es preciso señalar que ambas empresas cuentan con un centro de servicios autorizado por el fabricante y el monto de su línea de crédito solventa el total de la adjudicación.

Evaluación de las ofertas económicas para los inversores/UPS

Wal AR BAR

En torno a este ítem, en las oficinas del Comité se recibió una comunicación de la empresa Digiworld a las 3:05 PM del 08 de septiembre de 2023, en la cual sostiene, en esencia, que algunos de los equipos propuestos en este renglón no reúnen las condiciones necesarias para el trabajo de la institución y que más bien los mismos son para uso a la intemperie.

Al respecto, el Comité da un visto a la misiva y se acoge a la evaluación técnica realizada por la Dirección Nacional de Informática, cuyas conclusiones constan en el informe levantado a esos fines. El Comité señala, sin embargo, que el hecho de que los equipos indicados por Digiworld sean para utilizarlos a la intemperie, antes de constituir un riesgo es más bien una fortaleza, teniendo en cuenta que los mismos serán transportados y diseminados en todo el país y el exterior y que, además, en muchos lugares donde serán utilizados las condiciones no son para estar bajo techo.

Siguiendo con las valoraciones del ítem correspondiente a los UPS, se puede observar que las empresas Wisnet, CentroXpert, Uxmal Comercial y SitCorp presentaron el mismo equipo. En el caso de las empresas Wisnet, CentroXpert y Uxmal Comercial el informe de evaluación técnica presentado por la Dirección Nacional de Informática indica que, a pesar de que todas cumplen técnicamente, en las observaciones de dicho informe se evidencian algunos elementos no favorables, como (i) la frecuencia que es de 50hz cuando lo requerido es de 60hz y (ii) el indicador de la batería, el cual no es preciso, pues el mismo refleja la carga en gráfico de barras y en las pruebas realizadas la capacidad de la batería bajó de 80% a un 20% y luego de un 20% a un 0%, apagando el equipo.

Si bien la muestra presentada por SitCorp en el informe de evaluación no contiene esa información, esto obedece a que la muestra presentada por este oferente tiene la pantalla rota, lo cual impidió ver incluso la frecuencia de consumo de la batería. Empero, tratándose del mismo equipo que presentaron las empresas Wisnet, CentroXpert y Uxmal Comercial, se concluye que esa muestra adolece de la misma falencia que las mencionadas.

En atención a lo expuesto, la institución no puede arriesgarse a la contratación de tales equipos, pues ello supondría poner en riesgo de forma innecesaria el correcto desarrollo del proceso electoral.

En este sentido, el Comité decide adjudicar este ítem a la empresa Critical Power, pues la muestra presentada cumple con el requerimiento técnico, cuenta con una buena valoración y el tiempo de entrega se considera oportuna. Además, esta empresa cuenta con un centro de servicios autorizado por el fabricante, ofrece dos (2) años de garantía y el monto de su línea de crédito solventa el total de la adjudicación.

Luego de leer y analizar las comunicaciones de las empresas Gran Muralla Import, Ailam Engineering & Supplies, Simpapel y Digiworld, vistas y analizadas las propuestas económicas y luego de valorar las decisiones del Acta de Validación No. CCC-118-2023 en virtud del informe rendido por la Dirección Nacional de Informática y oído el parecer de los técnicos antes mencionados, se llega a la conclusión de seleccionar, para fines de adjudicación, las propuestas que garanticen los mejores intereses de la institución.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Comité decide, a unanimidad de votos, lo siguiente:

Resolución Número Uno (1)

DECLARAR EXTEMPORÁNEAS las solicitudes de reconsideración contra la decisión de inhabilitación, presentadas por las empresas La Gran Muralla Import y Ailam Engineering & Supplies, por haber sido sometidas con posterioridad a la conclusión del Acto de Apertura de Propuestas Económicas (Sobres B).

Resolución Número Dos (2)

DAR UN VISTO a la comunicación de la empresa Simpapel, con relación a la renuncia del ítem correspondiente a las laptops.

Resolución Número Tres (3)

SUGERIR a la Consultoría Jurídica la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por Simpapel, de Seguros Pepín, póliza No. 071-0009596.

Mad Parte

Resolución Número Cuatro (4)

ADJUDICAR a Offitek, SRL, la Orden de Compra para la adquisición de Laptops, detalladas a continuación, según ficha técnica y muestra, ofertadas en su cotización de fecha 4/8/2023:

· Ítem 1: Quince mil (15,000) Laptops 11.6" negra, marca Eanovo, modelo EA-Y116 Yoga.

Por un total general de Doscientos Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Pesos con 00/100 (RD\$230,849,949.00) Impuestos incluidos.

Resolución Número Cinco (5)

ADJUDICAR a CentroXpert, SRL, la Orden de Compra para la adquisición de Multifuncionales detalladas a continuación, según ficha técnica y muestra, ofertadas en su cotización de fecha 4/8/2023:

· Ítem 2: Ocho mil (8,000) Multifuncionales marca HP, Deskjet Ink Advantage 2775.

Por un total general de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Cuatro Dólares Norteamericanos con 40/100 (US\$965,334.40) Impuestos incluidos.

Resolución Número Seis (6)

ADJUDICAR a Cecomsa, SRL, la Orden de Compra para la adquisición de Multifuncionales detalladas a continuación, según ficha técnica y muestra, ofertadas en su cotización de fecha 4/8/2023:

• Ítem 2: Siete mil (7,000) Multifuncionales marca HP, Deskjet Ink Advantage 2775.

Por un total general de Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Nueve Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$876,799.00) Impuestos incluidos.

Resolución Número Siete (7)

ADJUDICAR a Critical Power SRL, la Orden de Compra para la adquisición de UPS detallados a continuación, según ficha técnica y muestra, ofertados en su cotización de fecha 1/8/2023:

· Ítem 3: Diez mil (10,000) Inversores/UPS marca EcoFlow, modelo RIVER 2 Max EFR610.

Por un total general de Ciento Noventa y Dos Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos con 00/100 (RD\$192,999,974.00) Impuestos incluidos.

Siendo las cuatro y veintiséis minutos de la tarde (4:26 P.M.) del día, mes y año supra indicado, se levanta la presente acta en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, una para archivar en el Comité de Compras y Contrataciones y la otra para los fines correspondientes, la cual la secretaria da lectura en alta voz a los presentes, quienes en señal de conformidad la rubrican al margen y la firman al pie.

LUIS A. MORA GUZMAN

BILBANIA BATISTA LIZ Presidente Directora General Administrativa

DENNY E. DIAZ MORDAN Consultor Jurídico

OSÉ CE Director Financiero

DIND

JOEL LANTIGUA PERALTA Director de Planificación y Desarrollo

LUIS R. VÍLCHEZ MARRANZINI

Director de Acceso a la Información

lecal ELIZABETH AMARO CAMILO Coordinadora-Secretaria

RUZ